

ORDEN de 1 de octubre de 1967 por la que se concede el ingreso en la Orden Civil de Alfonso X el Sabio a don Carlos Carrasco Canals.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo prevenido en la letra a) del artículo segundo del Reglamento de 14 de abril de 1945 y en atención a los méritos y circunstancias que concurren en don Carlos Carrasco Canals.

Este Ministerio ha dispuesto concederle el ingreso en la Orden Civil de Alfonso X el Sabio con la categoría de Encomienda.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 1 de octubre de 1967.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Subsecretario de Educación y Ciencia.

ORDEN de 1 de octubre de 1967 por la que se concede el ingreso en la Orden Civil de Alfonso X el Sabio a don José García Rodríguez.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo prevenido en la letra a) del artículo segundo del Reglamento de 14 de abril de 1945 y en atención a los méritos y circunstancias que concurren en don José García Rodríguez.

Este Ministerio ha dispuesto concederle el ingreso en la Orden Civil de Alfonso X el Sabio con la categoría de Encomienda.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 1 de octubre de 1967.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Subsecretario de Educación y Ciencia.

ORDEN de 4 de octubre de 1967 por la que se clasifica como benéfico-docente la Fundación denominada «En memoria de don Aquilino y don Francisco Blasco Ramírez», de Madrid.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de que se hará mérito y Resultando que por escritura pública otorgada en Madrid el día 17 de julio de 1961, ante el Notario don Fernando Fernández Savater por doña Gregoria Ramírez García, se instituyó una Fundación benéfico-docente con las siguientes principales características:

- Denominación: «En memoria de don Aquilino y don Francisco Blasco Ramírez»
- Finalidad: Sufragar títulos de Licenciados o Doctores en Derecho a alumnos de dicha Facultad que lo soliciten, sin necesidad de exigirles práctica de examen o prueba alguna para obtenerlos, siendo preferidos los que a juicio del Patronato de la Fundación sean más débiles económicamente.
- Capital: Un millón de pesetas, cuyas rentas se invertirán en la finalidad mencionada.
- Patronato: Presidente, magnífico y excelentísimo señor Rector de la Universidad de Madrid, como Presidente neto; Presidente efectivo, el ilustrísimo señor Decano de la Facultad de Derecho.

Vocales: el Catedrático más antiguo de la Facultad de Derecho y el Secretario de la misma, don Luis Sanguino Benítez; don Manuel Raventós Noguera, Abogado.

Secretario: el Jefe de la Sección de Fundaciones de la Universidad de Madrid.

Tanto el Presidente como los Vocales podrán delegar accidentalmente sus funciones, que desempeñarán gratuitamente, siendo sustituidos cuando cesen en sus cargos por las personas designadas para los mismos.

e) Es deseo de la testadora que en los títulos de cada beneficiario se haga constar, por el medio y en la forma que el Patronato estime más adecuado, el nombre citado de la Fundación y a los Licenciados y Doctores a quienes se entreguen los títulos se les formule el ruego de que tengan presente en sus recuerdos y oraciones a los hermanos Blasco Ramírez, en cuya memoria se instituye esta Fundación;

Resultando que remitido este expediente a la Junta Provincial de Beneficencia para su preceptivo informe y reglamentaria tramitación, lo devuelve a este Departamento haciendo constar su informe favorable a la clasificación pretendida y certificando que no se ha presentado alegación ni reclamación alguna contra la misma, después de publicados los correspondientes anuncios;

Resultando que a este expediente se ha unido por triplicado el Reglamento de la Fundación, que consta de cuatro capítulos,

en los que se especifican los fines de la fundación; el Patronato, señalándose las facultades y obligaciones de sus miembros; el capital y la forma de aplicar sus rentas, la adjudicación de los premios, su número y condiciones de los beneficiarios;

Vistos el Real Decreto de 27 de septiembre de 1912, la Instrucción de 24 de julio de 1913 y demás disposiciones de general y pertinente aplicación;

Considerando que este expediente ha sido promovido por el representante legal de la Fundación, que consta en él el objeto de la misma y sus cargas, los bienes y valores que constituyen su dotación y la fundadora y personas que ejerzan su Patronato y administración, con lo que se cumplen los requisitos exigidos en el artículo 40 y 41 de la Instrucción del Ramo; se acompañan también los documentos requeridos por el artículo siguiente, y se le ha dado la tramitación que exige el artículo 43, por lo que pudiendo cumplir con el objeto de su institución y mantenerse principalmente con el producto de sus bienes procede que por este Departamento sea clasificada con el carácter de benéfico-docente, por tratarse de una institución cuya finalidad está orientada exclusivamente a favorecer los estudios de los Licenciados o Doctores en Derecho y cumplir las condiciones exigidas por el artículo segundo del Real Decreto de 27 de septiembre de 1912;

Considerando que los Reglamentos de régimen interno de la institución se acomodan a la voluntad de la fundadora, y en nada contradicen a las disposiciones vigentes en la materia, por lo que procede también que sean aprobados por este Departamento.

Este Ministerio, a propuesta de la Sección de Fundaciones y de conformidad con el dictamen de la Asesoría Jurídica, ha resuelto:

Primero.—Clasificar con el carácter de benéfico-docente la Fundación «En memoria de don Aquilino y don Francisco Blasco Ramírez», instituida en Madrid por doña Gregoria Ramírez García

Segundo.—Reconocer como patronos de la misma a los señores mencionados en el cuerpo de este expediente.

Tercero.—Aprobar el Reglamento de régimen interno de la Fundación que acompaña a este expediente.

Cuarto.—Que de este expediente se den cuantos traslados preceptúa el artículo 45 de la Instrucción del Ramo y uno más a la Dirección General de lo Contencioso del Estado para la exacción del impuesto que grava los bienes de las personas jurídicas.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 4 de octubre de 1967.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

ORDEN de 16 de octubre de 1967 por la que se concede el ingreso en la Orden Civil de Alfonso X el Sabio a don Antonio Fernández-Cid y de Temes.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo prevenido en la letra a) del artículo segundo del Reglamento de 14 de abril de 1945 y en atención a los méritos y circunstancias que concurren en don Antonio Fernández-Cid y de Temes,

Este Ministerio ha dispuesto concederle el ingreso en la Orden Civil de Alfonso X el Sabio con la categoría de Encomienda con Placa.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 16 de octubre de 1967.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Subsecretario de Educación y Ciencia.

ORDEN de 17 de octubre de 1967 por la que se concede el ingreso en la Orden Civil de Alfonso X el Sabio a don Francisco Molina Mugica.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo prevenido en la letra a) del artículo segundo del Reglamento de 14 de abril de 1945 y en atención a los méritos y circunstancias que concurren en don Francisco Molina Mugica,

Este Ministerio ha dispuesto concederle el ingreso en la Orden Civil de Alfonso X el Sabio con la categoría de Encomienda.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 17 de octubre de 1967.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Subsecretario de Educación y Ciencia.